

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCIÓN No. 153 /2025

De 10 de Julio de 2025



**EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-12-17608 de fecha 21 de febrero de 2019, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **ALBERGUE SELINA CASCO VIEJO**; amparado bajo la razón social **SELINA OPERATION BOLA DE ORO, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No.155664844 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo apoderado general es la señora Yaricel Martínez, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No.3-729-924; albergue que estuvo ubicado en edificio Bola de Oro, avenida B con calle 12, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá.

Que a fojas 118 a la 119 del expediente, reposan dos actas de evaluación técnica, No.119-1-RNT-M-0695-2025 y No.119-1-RNT-M-0696-2025, ambas de fecha 7 de julio de 2025, y con fecha de inspección al 27 de junio de 2025, respectivamente, en dichas evaluaciones se observó que el establecimiento se encontraba cerrado, por lo tanto, en ambos criterios técnicos se recomendó realizar el trámite para cancelar el código de registro de operación.

Que a foja 117 del expediente, consta el memorando No.114-4C-151-2025 de fecha 7 de julio de 2025, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el hospedaje público **ALBERGUE SELINA CASCO VIEJO** no mantiene registros con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende, y se encuentra vigente el aviso de operación No.155664844-2-2018-2018-584356, concedido a favor de empresa **SELINA OPERATION BOLA DE ORO, S.A.**, sociedad anónima con RUC No.155664844 2-2018 y DV 64.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0697-2025 de fecha 7 de julio de 2025, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-12-17608 de fecha 21 de febrero de 2019.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **ALBERGUE SELINA CASCO VIEJO**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025,



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa

ALBERGUE SELINA CASCO VIEJO
Cancelación de registro de operación



RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No.03-12-17608 de fecha 21 de febrero de 2019, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **ALBERGUE SELINA CASCO VIEJO**, amparado bajo la razón social **SELINA OPERATION BOLA DE ORO, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No.155664844 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo apoderado general es la señora Yaricel Martínez, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No.3-729-924; albergue que estuvo ubicado en edificio Bola de Oro, avenida B con calle 12, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá, debido a que el establecimiento de hospedaje público turístico no se encuentra operando.

SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad anónima **SELINA OPERATION BOLA DE ORO, S.A.**, inscrita al folio No.155664844, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas Encargado y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con la cancelación del aviso de operación No.155664844-2-2018-2018-584356; y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS PAREDES
Director de Inversiones Turísticas, Encargado.

MP/ss/ma.-
545/2025

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

Notificada por Edicto No. 43/2025
El Notificado


Autoridad de Turismo de Panamá


Fecha